

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>¡Vigilamos lo que es de Tolima!</i></p>	<p>Proceso: GE - Gestión de Enlace</p>	<p>Código: RGE-25</p>	<p>Versión: 01</p>
--	--	---------------------------	------------------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMUN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M-001-2020
PERSONAS A NOTIFICAR	EDISON CUELLAR TAMARA, identificado con C.C. No. 93.391.597 de Ibagué - Tolima.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO - MULTA.
FECHA DEL AUTO	25 de Julio de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 28 de julio de 2022.


ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 28 de julio de 2022 a las 06:00 pm.

ESPERANZA MONROY CARRILLO
 Secretaria General

**"... AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO
DEFINITIVO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO- MULTA
M-001-2020"**

Ibagué Tolima, 25 de Julio de 2022.

PROCESO No. :	M-001-2020
DEUDOR :	EDISON CUELLAR TAMARA
C.C. :	93.391.597 DE IBAGUE-TOLIMA

La Contralora Auxiliar Encargada de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el *"Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima"*, concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 403 de 2020, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución 686 del 28 de Diciembre de 2018, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción del MULTA al señor EDISON CUELLAR TAMARA, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 93.391.579 de Ibagué, en calidad de Gerente de la Empresa de servicios públicos de Dolores para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$766.673.00).

Contra la Resolución N° 686 del 28 de diciembre de 2018, la cual impone sanción de multa, se interpuso recurso de reposición, el cual fue resuelto mediante acto administrativo de fecha 22 de noviembre de 2018 y se decide no reponer.

La Resolución N°686 del 28 de diciembre de 2018, quedo en firme y debidamente ejecutoriada el día 17 de diciembre de 2019; por lo tanto, la Obligación es clara, expresa y exigible a favor de La Contraloría Departamental del Tolima.

Que mediante Auto de fecha 02 de enero de 2020, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-001-2020 contra del señor EDISON CUELLAR TAMARA.

Para el día 02 de Enero de 2020 se envía oficio al señor CUELLAR TAMARA con el fin de realizar el cobro persuasivo al mismo.

Se profiere mandamiento de pago el día 24 de septiembre de 2021, acto administrativo que fue notificado por pagina web a partir del 28 de octubre de 2021, por lo tanto se vencio términos el día 29 de noviembre de 2021 para presentar excepciones.

Para el 1 de marzo de 2022, se profiere auto que ordena seguir adelante con la ejecución de la obligación dentro del presente proceso, el cual fue notificado por pagina web el día 9 de marzo de 2022.

- el día 22 de Julio de 2022 el señor EDISON CUELLAR TAMARA, envía comprobante de pago por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOS PESOS (\$888.702) MCTE.

Que de acuerdo a lo anterior, al verificar la liquidación a corte del día 30 de Julio de 2022 el valor del capital es de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$766.673) MCTE y por concepto de intereses el valor de CIENTO VEINTIDOS MIL VEINTI NUEVE PESOS (\$122.029); Por lo tanto es claro que queda saldada la totalidad de la obligación contenida en la Resolución 686 del 28 de diciembre de 2018 más los intereses moratorios generados dentro del proceso de cobro coactivo M-001-2020.

- Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, por el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de Terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar (E) – Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

- ARTICULO PRIMERO.** - **ARCHIVAR** por pago total de la obligación el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-001-2020, aperturado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución 686 del 28 de diciembre de 2018, proferidos por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso Sanción de MULTA al señor **EDISON CUELLAR TAMARA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.391.597 de Ibagué, en calidad de Gerente de la Empresa de servicios públicos de Dolores-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$766.673).
- ARTICULO SEGUNDO.** - por Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, líbrese oficio con destino a la Oficina de instrumentos Públicos de purificación, con el fin de ordenar el desembargo del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria N° 368-16496, en la dirección carrera 4 N° 7-20 de purificación-Tolima.
- ARTICULO TERCERO.** - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTICULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MAGALY CARO GALINDO

Contralora Auxiliar -Jurisdicción Coactiva (E) ,

*Revisó: Diana Magaly Caro Galindo
Contralora Auxiliar- Contraloría Departamental del Tolima*

*Proyectó: María Paula Ortiz Moreno
Abogada- Contratista*